

Año 1844. ‘Sanjuanes’ y celebración del otorgamiento de la Capitalidad de la Provincia a nuestra Villa

“Decreto.– Conformándome con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, y accediendo a las reiteradas súplicas de la Diputación Provincial de Guipúzcoa, como así mismo al voto general de aquella provincia, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º. La capital de la provincia de Guipúzcoa se trasladará a la Villa de Tolosa.

Art. 2º. Los Ministros, cada uno en su respectivo departamento, tomarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a 19 de Enero de 1844.– Está rubricado de la Real mano.– El Ministro de la Gobernación de la Península: Marqués de Peñaflores¹.

“(…) Al advenir al poder central los moderados y durante diez años (1844-1854), los liberales de Tolosa obtienen de sus correligionarios el que su Villa sea declarada capital de Guipúzcoa. Con el triunfo progresista de 1854, la capitalidad pasa definitivamente a San Sebastián².

Acerca de la concesión de la capitalidad provincial a Tolosa, las noticias concretas de ámbito festivo que nos llegan son escasas, son referencias realmente pobres en cuanto a la exposición del sentir del pueblo. Y esto se explica, a mi modo de ver.

1. Pablo de Gorosabel: *Bosquejo de las Antigüedades, Gobierno, Administración y otras cosas notables de la Villa de Tolosa*. Tolosa. Imprenta de la viuda de Mendizabal –1853– Apéndice, pp. XXVIII y XXIX.

2. Federico de Zavala, Juan Garmendia Larrañaga: *Monografía histórica de la Villa de Tolosa*. Trabajo premiado en el Concurso *Pueblos de Guipúzcoa*, organizado por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián –1969–, p. 49.

Concedida la capitalidad por el Gobierno liberal a la sazón en el poder, ganancioso en el enfrentamiento cruento de la Guerra Carlista, sus secuelas se mantenían a flor de piel. En 1840 se suspenden en nuestra Villa las fiestas de San Juan³, y en 1841 fue muerto José Antonio Muñagorri, abanderado del lema *Paz y Fueros*, junto a la ferrería de *Zumarrista* en Erasun.

En nuestro pueblo, al igual que en otros, se vivía el castigo y se conocía el exilio de los partidarios del Pretendiente carlista, parte muy importante de la vecindad. Creo, pues, que la situación convulsa y azarosa en que se hallaba inmersa nuestra sociedad no era la más idónea para expresar los sentimientos en el marco de un espíritu de relajado sosiego.

Cómo se verá a continuación, el encabezamiento de estas líneas responde a la introducción de un contrato de *mayor realce en el corriente año por las causas expresadas*, que gira en torno a la fiesta taurina, principalmente, y que, por la ubérrima relación de detalles que da a conocer lo transcribo en la parte más substancial que hace el caso.

“Mayo 21, de 1844

Contrato o convenio celebrado entre el Ayuntamiento de esta Villa de Tolosa, y D. Tadeo de Guendulain, vecino de la ciudad de Pamplona, de una novillada y corrida formal de toros para los días 25 y 26 de junio próximo, acordadas por dicha corporación municipal, en celebridad del feliz regreso de la Augusta Madre de la Reina Nuestra Señora, y por la dignación que ha tenido S. M. en declarar a esta dicha Villa por capital de la Provincia de Guipúzcoa.

En esta Villa de Tolosa a veintiuno de mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Real y de Números de ella y Secretario del Ayuntamiento de la misma y testigos infraescritos comparecieron personalmente (...), individuos de dicha corporación municipal y Diputados nombrados por la misma los dos primeros, y su auxiliar el tercero para las funciones y regocijos públicos con que acostumbra a celebrar la festividad de su patrono San Juan Bautista de la una parte, y de la otra D. Tadeo de Guendulain, vecino de la ciudad de Pamplona, y dijeron:

Que con motivo del feliz regreso de la Augusta Madre de la Reina Nuestra Señora, y por la dignación que ha tenido S.M. de nombrar a esta Villa por Capital de esta Provincia de Guipúzcoa, resolvió este Ayuntamiento en su sesión de ocho de abril último celebrar dichas funciones dándoles mayor realce en el corriente año, por las causas expresadas, y encargó (...).

3. *Aviso al público. Habiendo desaparecido por los esfuerzos combinados del Valeroso Ejército y de la lealtad de los vasco-navarros las facciones reunidas de los cabecillas Balmaseda y palacios, ha cesado felizmente la causa desagradable que motivó la suspensión de las funciones con que la villa de Tolosa se proponía celebrar la festividad de su patrono S. Juan Bautista en los días 24, 25 y 26 de junio último.*

En consecuencia tendrán lugar en iguales días del corriente julio y el prospecto anteriormente publicado recibirá ejecución en todas sus partes sin ninguna omisión.

Tolosa, 8 de Julio de 1840.

Que a consecuencia de ello el Procurador Regidor y Diputado Fernández compareciente presentó en sesión del día dieciocho del corriente un memorial de D. Tadeo de Guendulain, vecino de la ciudad de Pamplona, que noticioso de que el Ayuntamiento de esta Villa deseaba celebrar las funciones de su patrono San Juan Bautista con corridas de toros propias de una capital de Provincia, se proponía verificar por su cuenta las funciones de Plaza, (...), a propuesta del mismo Señor Fernández, acordó tener una conferencia que tuvo lugar con el compareciente Señor Guendulain, en la que se procuró conciliar las recíprocas exigencias (...) y lo hicieron en la forma siguiente:

1°. Que los toros deberán de ser de cuatro a cinco años cumplidos, y de una de las ganaderías contratadas por la ciudad de Pamplona.

2°. Que la cuadrilla de toreros estará a cargo de un primer espada, de un segundo, tres picadores y cuatro o cinco banderilleros, entre los cuales serán incluidos Antonio y José Ituarte alias *Zapaterillo*, todos ellos reconocidos respectivamente por tales en las principales plazas del Reino.

3°. Que se correrán en primer día los toros que serán banderilleados y muertos a estoque, y será de la obligación del compareciente Guendulain el traer seis vacas o novillos para la víspera de San Juan el mismo día y los intermedios de los siguientes para los aficionados.

4°. Que el segundo día se verificará la corrida formal, en la que se picarán de vara larga, banderillearán y matarán seis toros.

5°. Que será de cuenta del contratista Guendulain el pago de toros, toreros, capas, banderillas, armar la barrera, su desmonte y demás gastos adherentes a la Plaza, como también la colocación de fuegos artificiales, arreglados al prospecto presentado al Ayuntamiento, que se quemarán la noche que el mismo lo determine.

6°. Que será de cuenta y cargo del empresario Guendulain pagar la música marcial de aficionados de esta Villa y los músicos juglares de Bilbao y San Sebastián.

7°. Que en consideración a que las funciones de este año acarrearán mayores gastos que los anteriores, percibirá el contratista Guendulain a razón de cuatro r. vn. el primer día, esto es, el veinticinco de junio, por entrar al tendido, y ocho rs. vn. por la corrida del día veintiséis.

8°. Que por los balcones de la Plaza podrá cobrar el contratante Guendulain a razón de veinte reales vn. por asiento de las funciones de los dos días con inclusión de los billetes de entrada, arreglado el número de personas de cada balcón y al modelo que ha presentado, entendiéndose a este fin por su cuenta y riesgo con los dueños de las casas; (...).

10°. Que si acomodase al contratista Guendulain hacer sitios de distinción en la barrera o tendido podrá cobrar la cuota en que convenga con los que quisieran ocuparlos. (...).

12°. y adicional. Que el empresario Guendulain deberá desmontar por su cuenta las barreras de los dos frentes de la Casa Consistorial y Toriles y hacer retirar sus materiales para las nueve horas de la mañana del día veintisiete de

junio para que pueda tener lugar un partido de pelota para recreo de los concurrentes a las funciones, cuyo producto o entrada de gentes a un precio módico tiene reservado para sí el Ayuntamiento, en consideración a haberse extendido a más de lo que se propuso a favor del empresario Guendulain, quien además deberá de reponer por su cuenta y cargo cualesquiera avería que con la colocación de las barreras resultase en el frontis de la casa Toriles que acaba de reparar y lucirse.

Y que finalmente los Señores Diputados harán un registro detenido del estado de la colocación de las barreras para evitar que por falta de solidez o seguridad resulten algunas desgracias, con inteligente de su confianza cuyo salario será de cuenta del empresario Guendulain (...), y se obligarán así bien en su nombre (...) a satisfacer y entregar (...) al contratista D. Tadeo Guendulain los catorce mil quinientos rs. vn. en efectivo y en una suma para fines del mes de junio próximo venidero (...).

Así lo dijeron, otorgaron y firmaron siendo los testigos (...). Ante mí: Juan Fermín de Furundarena”⁴.

En Tolosa, al son del espectáculo festivo, desde la Plaza Zarra hemos alcanzado a Plaza Nueva o de los Fueros, para, más tarde, asomarnos a la hoy denominada Plaza de Euskalerría, en taurino recorrido que rinde en la Plaza de Toros, cuyo centenario celebramos. En esta feliz conmemoración es deber de justicia evocar con cariño y agradecimiento a aquellos nuestros tolosanos de ayer que tuvieron la inquietud plasmada en realidad, la realidad de una Plaza de Toros que nos llega como legado de inapreciable valor real de enriquecimiento de nuestro pueblo.



Año 1844. “Sanjuanes” y celebración del Otorgamiento de la Capitalidad de la Provincia a Nuestra Villa / Juan Garmendia Larrañaga. – En : *Sanjoanak 2003*. – Tolosa : Tolosako Udala. – [36], p. : il. ; 28 cm. – P. 32-33. – OC. T. 9, p. 109-112

4. Archivo General de Gipuzkoa/Gipuzkoako Agiritegi Orokorra. (Protocolos. Tolosa). Pt 748, fols. 208/211v. Escribano: Juan Fermín de Furundarena.